



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Anexo Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ ANEXO II CONDICIONES DE EMPLAZAMIENTO ACTA ACUERDO

ANEXO II

CONDICIONES DE EMPLAZAMIENTO

ACTA ACUERDO

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Directora General de Planificación y Seguimiento del Ministerio de Cultura, Sra. SABRINA NICOLE SLAUSCIUS, DNI N° 33.980.113, en adelante "el GCABA", por una parte, y por la otra, _____, debidamente representada en este acto por _____, DNI _____, en calidad de _____, en el marco de la actividad "ABASTO OBRAS DE ARTE 2022" (en adelante, el "Participante"), convienen en formalizar la presente Acta Acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. DESCRIPCIÓN DE LA LOCACIÓN DE EMPLAZAMIENTO

El Participante, mediante su nota de manifestación de interés y autorización identificada como IF-2022-_____-GCABA-DGPSE y en el carácter allí invocado, pone a disposición del GCABA los muros, balcones u otras zonas componentes de la arquitectura de la propiedad identificada en su nota de manifestación de interés, a saber:

Locación: _____

Dimensiones: _____

2. ELECCIÓN DE LA OBRA

El GCABA pone en conocimiento del Participante que la intervención estará a cargo de las siguientes personalidades del ámbito de las artes visuales:

- Artista: Silvina Babich.

3. MATERIALES

La acción será la realización de una obra escultórica de tejido en mimbre verde in situ. Empatiza con el proceso aleatorio de crecimiento de las plantas típicas de la selva. Una deriva formal donde el pulso del tejido funciona como mediador de diálogo con quienes transitan. Las dimensiones que pretende cobrar

serán en diálogo con el espacio y cobrará forma de acuerdo al lugar asignado. El mimbre es un material vegetal rígido pero muy flexible, esto permite que el entretejido de los mismos conforme la estructura que generará un volumen en el espacio.

4. AUTORÍA

Los derechos de paternidad de la obra serán de titularidad del artista firmante. Se adjunta boceto del anteproyecto, a los fines meramente ilustrativos.



5. PLAZOS

La obra se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

- Fecha de inicio:
- Plazo de permanencia:
- Fecha de finalización estimada:

El GCABA se reserva el derecho de modificar los plazos estimados indicados precedentemente por las razones que considere atendibles, entre ellas, razones de condiciones climáticas.

6. COMPROMISOS DEL PARTICIPANTE EN EL CARÁCTER INVOCADO

El Participante se compromete a poner a disposición la zona de emplazamiento en el inmueble descrito en la cláusula UNO, durante el plazo indicado en la cláusula CINCO.

Asimismo, se compromete a no intervenir la obra por todo el plazo del emplazamiento, cuyo vencimiento opera el 31 de agosto de 2023.

7. DIFUSIÓN

El Participante autoriza al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar la información

que se genere en el marco de “ABASTO OBRAS DE ARTE 2022”, o bajo la denominación que el GCABA elija para los fines promocionales de la actividad, con inclusión de imágenes, material audiovisual y demás datos relativos al Participante, entre otros, para la eventual difusión por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, entre ellos, canales periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, plataformas digitales, redes sociales, páginas web, vía pública, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

El GCABA se reserva el derecho a utilizar las fotografías y material audiovisual, sin estar obligado a ello, y siempre con las finalidades indicadas en el presente documento, pudiendo utilizarlas de forma total o parcial, e incluso proceder a la modificación o adaptación de las mismas. Los derechos transferidos por tanto al GCABA sobre las fotografías y material audiovisual comprenderán todos los derechos imprescindibles para la realización y comunicación en cualquier actividad publicitaria y/o promocional.

Esta autorización se realiza de forma totalmente gratuita, sin que el Participante tenga nada que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dependencias a su cargo, como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa mediante la suscripción de la presente, a cualquier reclamación posterior, judicial o extrajudicial, por el uso de dicho material de conformidad con las disposiciones de la presente.

8. COMPROMISOS DEL GCABA

El GCABA dispondrá de los recursos técnicos, materiales y humanos para el emplazamiento de las obras de arte y acciones de protección con materiales retardadores de incendio. Asimismo, estará a cargo del GCABA la contratación de los seguros correspondientes a la actividad y a las obras propiamente dichas.

9. DOMICILIOS

A todos los efectos derivados de la actividad “Abasto Obras de Arte 2022”, las partes constituyen domicilios especiales en: el GCABA, sito en Avenida de Mayo 575, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Participante, en el domicilio de _____, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente Acta Acuerdo deban practicarse, con excepción de las notificaciones judiciales a las que se hace referencia en la cláusula UNDÉCIMA. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique a las partes uno nuevo en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

10. INDEMNIDAD

El Participante no podrá exigir al Gobierno compensación de ninguna naturaleza con causa en la participación en la presente actividad, siendo responsable en forma exclusiva por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que pudiera ocasionar.

11. JURISDICCIÓN

En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de los términos y condiciones de “ABASTO OBRAS DE ARTE 2022”, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de esta Ciudad. A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente, éstas deberán efectuarse en el domicilio constituido en la Cláusula NOVENA de la presente; no obstante ello, las notificaciones judiciales dirigidas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser remitidas a la calle

Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6347) y la Resolución 77-PG/2006.

Firma

Aclaración

DNI